

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

SESIÓN COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO

Período Constitucional (2024 - 2027)

(Artículo 51, Acuerdo 741 de 2019, modificado artículo 10 Acuerdo 837 de 2022)

SESIÓN DE GESTIÓN NORMATIVA

ACTA SUCINTA No.:	015
FECHA:	05/03/2025
HORA DE INICIACIÓN:	9:07 a.m.
HORA DE RECESO:	N/A
HORA SESIÓN PERMANENTE:	N/A
HORA DE FINALIZACIÓN SESIÓN:	11:30 a.m.
LUGAR:	RECINTO COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO ED. MARÍA CURREA DE AYA 5° PISO
PRESIDENTE SESIÓN:	ANDRÉS BARRIOS BERNAL
SECRETARIO SESIÓN:	DAVID ANTONIO GARZÓN FANDIÑO

1. ORDEN DEL DÍA APROBADO

I

REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

II

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

III

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPOSICIONES

IV

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO

Continuación primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

Proyecto de Acuerdo Priorizado No. 238 de 2025 “Por el cual se modifica el Acuerdo Distrital 138 de 2004 “Por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial.”

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Autores: Honorables Concejales Armando Gutiérrez González. Bancada Partido Liberal Colombiano; Rocío Dussan Pérez. Bancada Partido Polo Democrático Alternativo; María Clara Name Ramírez. Bancada Partido Alianza Verde.

Ponentes: Honorables Concejales Juan Manuel Díaz Martínez (Coordinador), y Julián Uscátegui Pastrana.

Invitados: Doctores(as) Isabel Segovia Ospina, Secretaria de Educación del Distrito; Roberto Angulo Salazar, Secretario Distrital de Integración Social; Gustavo Quintero Ardila, Secretario Distrital de Gobierno.

Proyecto de Acuerdo Acumulados Nos. 024, “Por el cual se adoptan medidas complementarias para prevenir, atender y reducir el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”; y, 088 de 2025, “Por medio del cual se actualizan y/o modifican los Acuerdos 079 de 2003 y 735 de 2019, para la prevención, atención y sanción del acoso sexual en el espacio público y en establecimientos públicos o privados de acceso público, incluido el espacio virtual en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”; acumulados por unidad de materia.

Autores: Honorables Concejal Julián David Rodríguez Sastoque, Bancada Partido Alianza Verde; Heidy Lorena Sánchez Barreto, Bancada Partido Unión Patriótica; Ana Teresa Bernal Montañez, José del Carmen Cuesta Novoa, Bancada Partido Colombia Humana; Donka Atanassova Iakimova, Quena María Ribadeneira Miño, Rocío Dussán Pérez, Bancada Partido Polo Democrático Alternativo; Oscar Fernando Bastidas Jacanamijoy, Bancada Movimiento Alternativo Indígena y Social—MAIS. **Coautores:** Honorable Concejal Juan Daniel Oviedo Arango, Bancada Movimiento Con Toda por Bogotá.

Ponentes: Honorables Concejales Andrés Giovanni Barrios Bernal (Coordinador) y Jesús David Araque Mejía

Invitados: Doctores(as) Laura Tami Leal, Secretaria Distrital de la Mujer; César Andrés Restrepo Flórez, Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; Santiago Trujillo Escobar, Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; Isabel Segovia Ospina, Secretaria de Educación del Distrito; Gustavo Quintero Ardila, Secretario Distrital de Gobierno; Dora Lucía Bastidas Ubaté, Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP-; General Giovanni Cristancho Zambrano, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG.

Primer debate del siguiente proyecto de acuerdo:

Proyecto de Acuerdo Priorizado No. 143 de 2025, “Por el cual se genera una estrategia para fortalecer el uso de drones en el patrullaje aéreo de la policía metropolitana de Bogotá”.

Autores: Honorable Concejala Diana Marcela Diago Guaqueta, Bancada Partido Centro Democrático.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Ponentes: Honorables Concejales Edison Julián Forero Castelblanco (Coordinador), y Armando Gutiérrez González.

Invitados: Doctores(as) César Andrés Restrepo Flórez, Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; General José Gualdrón Moreno, Comandante Policía Metropolitana de Bogotá; Gustavo Quintero Ardila, Secretario Distrital de Gobierno.

V

COMUNICACIONES Y VARIOS

2. REGISTRO ELECTRÓNICO O LLAMADO A LISTA DE CONCEJALES Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se registró la asistencia de los Honorables Concejales miembros de la Comisión Segunda Permanente de Gobierno:

ROCIO DUSSÁN PÉREZ, JULIÁN DAVID RODRÍGUEZ SASTOQUE, SAMIR BEDOYA PIRAQUIVE, ANDRÉS GIOVANNI BARRIOS BERNAL, FERNANDO LÓPEZ GUTIÉRREZ, JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA, JULIAN USCÁTEGUI PASTRANA, JUAN MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ, EDISON JULIÁN FORERO CASTELBLANCO, DANIEL FELIPE BRICEÑO MONTES, ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, GERMÁN AUGUSTO GARCÍA MAYA, ANDRÉS DARIO ONZAGA NIÑO, RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO, JULIAN FELIPE TRIANA VARGAS

El secretario dejó constancia de la presencia de quince (15) Honorables Concejales de la Comisión por lo tanto existe quórum decisorio.

De otras comisiones se registró la asistencia de los Hs.Cs:

HEIDY LORENA SÁNCHEZ BARRETO, JULIÁN ESPINOSA ORTÍZ, EMEL ROJAS CASTILLO, OSCAR JAIME RAMÍREZ VAHOS.

3. REGISTRO DE CITADOS E INVITADOS.

Invitados: Cristina Cardozo del Castillo, Asesora de Despacho SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN; Silvia Arciniegas, SECRETARÍA DIASTRITAL DE LA MUJER; T.C Miguel Ángel Sierra, POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ – MEBOG; Gustavo Andrés Cañas Peña, Asesor de Despacho PERSONERÍA DE BOGOTÁ; Juan Pablo Montejo Rocha, Asesor Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia CONTRALORÍA DE BOGOTÁ; Freddy Castañeda Triana, Asesor VEEDURÍA DISTRITAL.

4. NOMBRE DE INTERVINIENTES EN LA SESIÓN

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

CONCEJALES:

En desarrollo del Proyecto de Acuerdo 238 de 2025 *“Por el cual se modifica el Acuerdo Distrital 138 de 2004 “Por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de educación inicial”*: Los H.C Rocío Dussán Pérez (Autora), Julián Espinosa Ortiz (Partido Verde), Armando Gutiérrez (Autor), Emel Rojas Castillo (Nueva Fuerza Democrática), Samir Bedoya Piraquive (Partido Mira), Juan Manuel Díaz Martínez (Ponente).

En desarrollo de los Proyectos de Acuerdo acumulados por unidad de materia Nos. 024, *“Por el cual se adoptan medidas complementarias para prevenir, atender y reducir el acoso sexual en espacios públicos o de acceso público en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones”*, y, 088 de 2025, *“Por medio del cual se actualizan y/ o modifican los Acuerdos 079 de 2003 y 735 de 2019, para la prevención, atención y sanción del acoso sexual en el espacio público y en establecimientos públicos o privados de acceso público, incluido el espacio virtual en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*: Los H.C Giovanni Barrios Bernal (Ponente), Emel Rojas Castillo (Nueva Fuerza Democrática), Daniel Felipe Briceño Montes (Centro Democrático), Julián Rodríguez Sastoque (Autor).

En desarrollo del Proyecto de Acuerdo No.143 de 2025 *“Por el cual se genera una estrategia para fortalecer el uso de drones en el patrullaje aéreo de la policía metropolitana de Bogotá”* los H.C. Edison Julián Forero Castelblanco (Ponente), Armando Gutiérrez González (Ponente), Diana Diago Guaqueta (Autora).

DE OTRAS ENTIDADES:

Teniente Coronel Miguel Ángel Sierra Sosa, Policía Metropolitana de Bogotá - MEBOG

DECISIONES ADOPTADAS:

Se aprobó el orden del día en votación ordinaria.

Se aprobó en votación ordinaria la UNIFICACIÓN DE LAS PONENCIAS POSITIVAS del Proyecto de Acuerdo 238 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la PONENCIA POSITIVA UNIFICADA del Proyecto de Acuerdo 238 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el TÍTULO del pliego concertado con las modificaciones propuestas por el H.C Emel Rojas del Proyecto de Acuerdo 238 de 2025.

Se aprobaron en votación ordinaria las ATRIBUCIONES del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 238 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria los ARTÍCULOS DEL 1 al 12 excluyendo los artículos 8 y 10

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

en BLOQUE del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 238 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTÍCULO 8 del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 238 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el ARTÍCULO 8 con la proposición aditiva del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 238 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la PROPOSICIÓN ADITIVA AL ARTÍCULO 10 del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 238 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el ARTÍCULO 10 con la proposición aditiva del pliego concertado del Proyecto de Acuerdo 238 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA Y LA VOLUNTAD DE QUE EL PROYECTO DE ACUERDO 238 DE 2025 PASE A SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CORPORACIÓN.

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno en sesión del día 05 de marzo de 2025.

PROYECTO DE ACUERDO No. 238 de 2025
“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, SE DEROGA EL ACUERDO DISTRITAL 138 DE 2004 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política y en especial las atribuciones constitucionales y legales, conferidas en el numeral 1o del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 1 y 25 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto dictar lineamientos para la creación del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia como un mecanismo articulado, eficiente y sostenible que garantice el desarrollo integral de las niñas y los niños menores de seis (6) años en el Distrito Capital; y regular la inscripción, el registro y el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio educativo en el marco de la educación inicial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, la Ley 1804 de 2016, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1411 de 2022, y las demás normas que los modifiquen o sustituyan; y derogar el Acuerdo Distrital 138 de 2004.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. El Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia tendrá como propósito la coordinación intersectorial entre las entidades, instancias y actores

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

responsables de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, programas y servicios dirigidos a la primera infancia, asegurando una atención integral, oportuna y de calidad.

El Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia establecerá las acciones necesarias para asegurar la gestión intersectorial de acciones y recursos, con el fin de garantizar el acceso equitativo, continuo y de calidad a los servicios dirigidos a las niñas y los niños menores de seis (6) años, personas gestantes y sus familias, promoviendo su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Las definiciones que guían el presente Acuerdo, están fundamentadas en el marco normativo nacional y distrital que regula la Atención Integral a la Primera Infancia, son:

Atención integral. Es el conjunto de acciones intersectoriales, planificadas y continuas que garantizan condiciones de calidad que favorecen el desarrollo de niñas y niños de acuerdo a su edad, situación y territorio, en cada uno de los entornos en los que crecen. Estas acciones, que involucran características técnicas, políticas, sociales, materiales y financieras, buscan asegurar su bienestar y potenciar su desarrollo de manera efectiva, oportuna, pertinente, flexible y con calidad.

Desarrollo integral. Es un proceso dinámico mediante el cual cada niña y cada niño desarrolla sus características, capacidades y potencialidades para fortalecer su identidad y autonomía.

Este desarrollo no sigue una trayectoria lineal ni homogénea para todos, sino que se manifiesta de manera particular en la forma en que cada niña o niño interactúa consigo mismo, con los demás y con su entorno. La diversidad de experiencias, contextos y relaciones influyen en la expansión y complejizan sus capacidades. A lo largo de la vida, el desarrollo requiere acciones que promuevan su bienestar y crecimiento en todos los ámbitos.

Educación inicial: Es un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado que promueve el desarrollo, las capacidades y los aprendizajes de niños y niñas menores de seis (6) años.

Se fundamenta en el juego, el arte, la literatura y la exploración del entorno como experiencias esenciales a través de las cuales las niñas y niños construyen significados, desarrollan habilidades y establecen relaciones con los demás y con su cultura. La familia juega un papel fundamental en este proceso, acompañando y fortaleciendo el desarrollo y el aprendizaje en los primeros años de vida.

Primera infancia. Comprende a las personas en estado de gestación y a las niñas y los

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

niños desde el nacimiento hasta los seis (6) años de edad.

Protección integral. Es el enfoque que orienta la actuación de la familia, la sociedad y el Estado en la garantía de los derechos de la primera infancia. Implica el reconocimiento de las niñas y niños como sujetos de derechos, la promoción y cumplimiento de estos, la prevención de cualquier forma de vulneración y el restablecimiento pleno en caso de afectaciones.

La atención integral es la forma en que se concreta la protección de los derechos de la primera infancia, asegurando su bienestar y desarrollo en un entorno seguro y protector

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS. Los objetivos del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia serán:

1. Garantizar el acceso oportuno, equitativo y de calidad a los servicios esenciales para el desarrollo integral de todas las niñas y niños menores de seis (6) años de Bogotá D.C, teniendo en cuenta sus condiciones, particularidades y necesidades.
2. Establecer un mecanismo efectivo de organización, articulación y coordinación intersectorial que integre a las entidades, instancias y actores responsables de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de programas y servicios dirigidos a la primera infancia.
3. Avanzar progresivamente hacia la cobertura universal de la Atención Integral a la Primera Infancia en el Distrito, priorizando a las personas gestantes y las niñas y niños menores de seis (6) años en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad, baja capacidad de pago o en situación de riesgo.
4. Implementar un sistema de gestión del conocimiento, monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las atenciones, garantizando la mejora continua en la prestación de servicios para la primera infancia.
5. Promover que las acciones, servicios, programas, estrategias y políticas distritales dirigidos a la primera infancia sean sostenibles mediante la asignación eficiente de recursos.
6. Garantizar la calidad de la Atención Integral a la Primera Infancia a través del cumplimiento de los estándares establecidos en el marco normativo vigente que exige condiciones adecuadas en relación con los ciclos y jornadas de atención, nutrición, salubridad, ambientes seguros y apropiados, los procesos pedagógicos, la cualificación del talento humano y la gestión administrativa.

ARTÍCULO 5. GOBERNANZA DEL SISTEMA. Para garantizar una gestión eficiente, articulada y colaborativa del Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia, se creará una

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

instancia de gobernanza intersectorial, con la participación de las entidades que tengan competencia en la atención de niñas y niños desde la primera infancia y personas gestantes.

El mecanismo de gobernanza deberá respetar las competencias de cada Sector de la Administración Distrital y fomentar la corresponsabilidad institucional, promoviendo la toma de decisiones basada en evidencia, la optimización de recursos y la generación de sinergias para fortalecer la Atención Integral a la Primera Infancia en el Distrito.

ARTÍCULO 6. EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL. La educación inicial en el marco de la atención integral será el principal servicio ofrecido por el Distrito para garantizar el desarrollo integral de las niñas y los niños en la primera infancia, en cumplimiento de las normas vigentes aplicables.

Este servicio actuará como eje articulador de todas las atenciones definidas en la ruta integral de atenciones para la primera infancia, asegurando una respuesta intersectorial coordinada y garantizando condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia en su prestación.

La Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría de Educación del Distrito serán responsables de su implementación, asegurando su cobertura progresiva, acceso equitativo, enfoque diferencial y territorial. Este servicio será complementado mediante la oferta disponible desde los demás sectores de la Administración Distrital, según su competencia, con el fin de fortalecer la integralidad en la atención.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE CALIDAD DE LA OFERTA DE EDUCACIÓN INICIAL. El Distrito Capital avanzará en la consolidación de un esquema que defina las condiciones de calidad para la educación inicial en el marco de la atención integral, garantizando condiciones que promuevan seguridad, bienestar, desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños en primera infancia.

El Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia establecerá los atributos esenciales que deberán cumplir los servicios de atención públicos, privados y mixtos, asegurando condiciones de equidad, inclusión y calidad en los diferentes aspectos del servicio, incluyendo infraestructura, pedagogía, nutrición y salubridad.

Se definirán incentivos para los prestadores de servicios, promoviendo una cultura de mejora continua en la calidad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para efectos de establecer las condiciones de calidad de la oferta de educación inicial, se tendrá en cuenta los estándares previamente implementados desde la regulación de la atención integral a la primera infancia en el país, en tanto se cumpla el término para que la Administración Distrital reglamente lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Los establecimientos educativos que actualmente prestan el servicio de educación inicial tendrán un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la expedición de este Acuerdo, para obtener el certificado de habilitación y cumplir las condiciones de calidad.

PARAGRAFO 2. En aras de garantizar la transparencia y la participación de todos los actores involucrados en la educación inicial, se convocará a los y las representantes de los

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

establecimientos educativos para generar procesos de validación y socialización en torno al nuevo Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia.

ARTÍCULO 8. INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. El Distrito Capital establecerá un mecanismo unificado de inspección, vigilancia y control de la oferta de educación inicial en el marco de la atención integral, articulando las competencias de las entidades responsables para garantizar un único esquema distrital en esta materia.

El Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia establecerá el mecanismo para la valoración del cumplimiento de las condiciones de habilitación y calidad de los prestadores de servicios, considerando los criterios definidos para este fin.

La inspección, vigilancia y control se ejercerá sobre la totalidad de la oferta de educación inicial que se ofrezca en el Distrito, asegurando que los servicios cumplan con las condiciones requeridas para la seguridad, bienestar, desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños en primera infancia.

PARÁGRAFO 1. La Administración Distrital propenderá por brindar asesoría y acompañamiento técnico a los prestadores del servicio de educación inicial en el marco de sus competencias para garantizar el derecho impostergable a la educación inicial.

PARÁGRAFO 2. Las funciones de inspección y vigilancia de que trata este artículo no se ejercerán respecto de los servicios de educación inicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en tanto dicha entidad mantiene las atribuciones legales establecidas para su oferta en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 9. ATENCIÓN AL CIUDADANO. El Distrito Capital garantizará un mecanismo ágil, transparente y accesible para que las familias y la comunidad reciban información oportuna sobre la oferta, los servicios, programas, ubicación y acceso a la educación inicial en el marco de la atención integral. Este mecanismo estará orientado a las necesidades de las familias, asegurando una atención clara, inclusiva y efectiva.

ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL. El Sistema Distrital de Atención Integral a la Primera Infancia contará con un sistema de información ágil y oportuno que permita identificar la población a atender, monitorear la atención brindada niño a niño, identificar alertas tempranas para intervenciones oportunas, facilitar la toma de decisiones y fortalecer los procesos de planeación y mejora continua, asegurando el cumplimiento de las condiciones de calidad y equidad en la prestación de los servicios.

PARÁGRAFO: Para efectos de la prevención y atención de todo tipo de violencias, los establecimientos públicos y privados de atención a la primera infancia deberán hacer los reportes en los sistemas propios de cada entidad competente.

ARTÍCULO 11. REGLAMENTACIÓN. La Administración Distrital reglamentará las disposiciones

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

del presente Acuerdo en no más de un (1) año posterior a la expedición del mismo.

ARTÍCULO 12. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga expresamente el Acuerdo Distrital 138 de 2004, las demás normas que lo modifiquen o reglamenten, y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se aprobó en votación ordinaria la UNIFICACIÓN DE LAS PONENCIAS POSITIVAS de los Proyectos de Acuerdo acumulados por unidad de materia Nos. 024 y 088 de 2025

Se aprobó en votación ordinaria la PONENCIA POSITIVA UNIFICADA de los Proyectos de Acuerdo acumulados por unidad de materia Nos. 024 y 088 de 2025

Se aprobó en votación ordinaria la PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA de los Proyectos de Acuerdo acumulados por unidad de materia Nos. 024 y 088 de 2025, con la constancia del voto negativo del H.C Andrés Barrios Bernal a los artículos 2, 3, 4, 5 y 6.

Se aprobó en votación ordinaria el TÍTULO de los Proyectos de Acuerdo acumulados por unidad de materia Nos. 024 y 088 de 2025.

Se aprobaron en votación ordinaria las ATRIBUCIONES de los Proyectos de Acuerdo acumulados por unidad de materia Nos. 024 y 088 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria los ARTÍCULOS del 1, 2, 3, 7, 8, 9 y 10 en BLOQUE, de los Proyectos de Acuerdo acumulados por unidad de materia Nos. 024 y 088 de 2025. Con la constancia del Voto negativo del Concejal Andrés Barrios Bernal a los artículos 2 y 3 del Bloque.

Se aprobó en votación ordinaria el ARTÍCULO 4, de los Proyectos de Acuerdo acumulados por unidad de materia Nos. 024 y 088 de 2025. Con la constancia de los votos negativos de los Concejales Andrés Barrios Bernal, Daniel Briceño Montes y Julián Uscátegui Pastrana.

Se aprobó en votación ordinaria el ARTÍCULO 5, de los Proyectos de Acuerdo acumulados por unidad de materia Nos. 024 y 088 de 2025. Con la constancia de los votos negativos de los Concejales Andrés Barrios Bernal, Daniel Briceño Montes y Julián Uscátegui Pastrana.

Se aprobó en votación ordinaria el ARTÍCULO 6, de los Proyectos de Acuerdo acumulados por unidad de materia Nos. 024 y 088 de 2025. Con la constancia de los votos negativos de los Concejales Andrés Barrios Bernal, Daniel Briceño Montes y Julián Uscátegui Pastrana.

Se aprobó en votación ordinaria la RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA Y LA VOLUNTAD DE QUE LOS PROYECTOS DE ACUERDO 024 y 088 DE 2025 PASEN A SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CORPORACIÓN.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Gobierno en sesión del día 05 de marzo de 2025.

PROYECTOS DE ACUERDO 024 Y 088 DE 2025. ACUMULADOS POR UNIDAD DE MATERIA.

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN EL ESPACIO PÚBLICO Y EN ESTABLECIMIENTOS DE ACCESO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas en el art. 313 de la Constitución Política de Colombia, en especial las que le confiere el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Adoptar lineamientos para la prevención, atención y reducción del acoso sexual en el espacio público y en establecimientos de acceso público en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para la implementación del presente acuerdo, en observancia del marco legal vigente, se consideran las siguientes definiciones:

- A. **Espacio público:** Hace referencia a aquellos espacios como las calles, parques, puentes peatonales, estaciones de transporte público y cualquier recorrido realizado en contextos de movilidad o formas de transporte, sea a pie, en bicicleta, vehículo particular o transporte público (Servicio de taxi, sistema integrado de transporte público y/o servicios de transporte por aplicación móvil)

Lo constituye también la presencia electrónica mediante la tecnología de la comunicación donde concurren diversos actores. Como redes sociales, chats, foros y plataformas virtuales, espacio en el que participan activamente las mujeres y en el que también son víctimas de violencia.

- B. **Violencias ejercidas en el espacio y el transporte público:** Son una expresión de discriminación de género mediante conductas que impiden ejercer de forma plena la ciudadanía y afectan su derecho a una vida libre de violencias, puntualmente en los

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

espacios públicos y privados, así como el derecho al disfrute de la ciudad segura y que se materializa en actos de:

- Acoso sexual físico: manoseos o tocamientos, pellizcos, palmadas, apretones, roces deliberados, contacto físico innecesario, persecución, o impedir el paso intencionalmente.
- Acoso sexual verbal: silbidos o expresiones verbales de connotación sexual (aullidos, ladridos, sonidos de besos) comentarios de connotación sexual, chistes sexualmente explícitos, comentarios o insinuaciones sexuales, preguntas por fantasías sexuales o eróticas, miradas lascivas u obscenas, guiños, insultos basados en el sexo de la persona, su identidad u orientación sexual o en estereotipos sexuales racializados, y/o calificaciones sobre la sexualidad de la persona.
- Acoso sexual no verbal: miradas lascivas u obscenas, guiños, exhibición de fotos, imágenes, videos o audios de connotación sexual y/o pornográfica, exhibicionismo (exposición de genitales) o masturbación en público, fotos al cuerpo sin consentimiento.

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS. En el marco de la prevención y atención del acoso sexual en el espacio público y establecimientos de acceso público en el Distrito Capital se deberán atender los siguientes principios:

- A. **Igualdad y no discriminación.** Toda persona debe ser tratada con respeto y dignidad, sin discriminación por sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, raza, condición social, u otros factores.
- B. **Debida diligencia.** Se tendrá en cuenta la obligación que tiene el Estado y las entidades que lo componen de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual en el espacio público y establecimientos de acceso público en el Distrito Capital, y en llevar a cabo el abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia y velar que las autoridades actúen conforme a esta obligación.
- C. **Prevención.** Las acciones deben estar orientadas a fortalecer el diseño institucional en la administración distrital que permitan prevenir y monitorear el acoso sexual en el espacio público y en establecimientos públicos de acceso público en el Distrito Capital, protegiendo su derecho a una vida libre de violencias.
- D. **Protección especial y seguridad.** Las entidades responsables, en el marco de sus competencias, deberán realizar todas las acciones que sean necesarias para garantizar en todo momento la seguridad y la integridad física, psíquica, moral y sexual

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

de las víctimas del acoso sexual en los espacios públicos y en establecimientos públicos de acceso público en el Distrito Capital.

- E. **Acceso a la ciudad.** El derecho a habitar y disfrutar de una ciudad justa, inclusiva y libre de discriminación debe ser reconocido a toda persona sin discriminación de género, edad, condición de salud, ingresos, nacionalidad, etnia, condición migratoria, orientación política, religiosa o sexual.
- F. **Movilidad libre y segura, y a la defensa de la persona.** Toda persona tiene derecho a una movilidad libre y segura en la ciudad, y el Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de estos derechos, así como adoptar medidas de protección y debida defensa a cualquier persona afectada, en especial las mujeres, las niñas y las personas con orientación sexual y/o identidad de género diversas.
- G. **Ambiente saludable y armonioso.** Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado, considerado como una condición previa para la realización de otros derechos humanos, por ende, los actos de acoso sexual en el espacio público y en establecimientos de acceso público son contrarios a este principio.
- H. **Interseccionalidad:** Las medidas deben reconocer las diferentes formas de discriminación que enfrentan las mujeres y personas con orientación sexual o identidad de género diversa, considerando factores como etnia, raza, religión, entre otros.
- I. **Acción sin daño.** Todas las actuaciones se realizarán con una intervención articulada y sin revictimizar a las víctimas de este tipo de acoso.
- J. **Corresponsabilidad.** Todos los actores distritales con competencias en temas de mujeres, diversidad, convivencia, movilidad, seguridad, salud, educación y cultura concurrirán de manera articulada con acciones integrales para promover el ejercicio del derecho a una vida libre de violencia en el espacio público.
- K. **Coordinación.** Todas las entidades competentes deberán desarrollar acciones coordinadas y articuladas para brindar una atención integral.
- L. **Eficacia.** Las medidas tienen como propósito prevenir, atender y reducir el acoso sexual en el espacio público y en establecimientos de acceso público, teniendo en cuenta las capacidades operativas existentes de la institucionalidad.
- M. **Atención diferenciada.** Las medidas deben tener en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de las víctimas de acoso sexual en el espacio público y en establecimientos de acceso público, en todas las etapas.

ARTÍCULO 4º. ENFOQUES. Las medidas que se adopten en el marco de la prevención, atención y reducción del acoso sexual en el espacio público y en establecimientos de acceso público en el Distrito Capital, deberán atender los siguientes enfoques:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

- A. **Enfoque de derechos.** Tener en cuenta las desigualdades identificadas y buscar transformar las prácticas discriminatorias, desde la perspectiva de Derechos Humanos y la dignidad humana.
- B. **Enfoque poblacional-diferencial.** Para la generación de acciones se deberá analizar diferencialmente las necesidades y se definirán intervenciones dirigidas a garantizar la igualdad, la equidad, y no discriminación a partir del reconocimiento de la diversidad por etapa de ciclo vital, en razón de dinámicas demográficas, culturales, políticas, económicas, de género y etnia particulares, vulnerabilidades a causa de condiciones como la discapacidad, situaciones sociales como el desplazamiento, y situaciones sociopolíticas como el conflicto armado.

Se considerará de manera particular el enfoque por orientación sexual e identidad de género diversas (en referencia a los sectores sociales LGBTIQ+) como parte del enfoque poblacional diferencial.
- C. **Enfoque de género.** Tener en cuenta las desigualdades entre hombres y mujeres, sobre las cuales se han estructurado las relaciones de poder de subordinación y subvaloración, que les impide a las mujeres acceder y disfrutar del espacio público.
- D. **Enfoque etario.** Las medidas establecidas deben contribuir al ejercicio pleno de la ciudadanía de todas las personas en su ciclo vital, atendiendo a sus capacidades y potencialidades propias de su edad.
- E. **Enfoque étnico.** Las actuaciones distritales establecidas deberán tener en cuenta las prácticas de subordinación y exclusión vividas por las personas y pueblos indígenas, raizal, ROM, palenqueros y afrodescendientes.
- F. **Enfoque interseccional.** Las medidas implementadas por las instituciones responsables deben estar orientadas a analizar, comprender y responder a las formas cómo convergen distintos tipos de discriminación y opresión en una misma persona que incluso pueden ser simultáneas.
- G. **Enfoque centrado en la persona sobreviviente.** Conocer y reconocer las causas y consecuencias de la violencia basada en género, prestando servicios diferenciales.

ARTÍCULO 5°. ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTOS DE ACCESO PÚBLICO. La Administración Distrital, a través de sus entidades competentes, desarrollará e implementará la estrategia integral para prevenir, atender y reducir el acoso sexual en espacios públicos y establecimientos de acceso público. La estrategia como mínimo abordará:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

- **Programas comunitarios y actividades pedagógicas con enfoque reparador.** La Secretaría Distrital de Gobierno, con el apoyo de la Secretaría Distrital de la Mujer, incluirá medidas de reparación a las víctimas mediante un plan concertado con ellas.
- **Formación a funcionarios y funcionarias.** Se actualizarán y fortalecerán los programas de capacitación en enfoque de género para autoridades y funcionarios/as que acompañan en las fases de prevención, atención y reducción del acoso sexual, con especial énfasis en las instituciones que atienden las violencias basadas en género.
- **Capacitación a personal de transporte público, plataformas de transporte y obras de construcción.** Se implementarán cursos de formación, dirigidos al personal de transporte público, plataformas de transporte y trabajadores del sector de la construcción. Estos cursos incluirán enfoque de género, nuevas masculinidades y estrategias para la erradicación de la violencia contra las mujeres y las personas con identidad y orientación sexual diversa en el ámbito público y privado.
- **Estrategia de transformación cultural.** Se promoverán estrategias de transformación cultural con enfoque de género para sensibilizar y educar sobre el acoso sexual, así como, talleres artísticos y actividades deportivas, utilizando los puntos de gestión cultural local como espacios de encuentro y formación.

Parágrafo. La Estrategia Integral Contra el Acoso Sexual en el Espacio Público y Establecimientos de Acceso Público en el Distrito Capital, deberá contar con un enfoque intersectorial que comprometa a todas las entidades del orden distrital con competencias en la materia, garantizando su participación activa en la erradicación del acoso callejero. Esta estrategia no será responsabilidad exclusiva de una sola entidad, sino un esfuerzo conjunto de todos los sectores pertinentes.

ARTÍCULO 6°. DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. La Administración Distrital promoverá campañas dirigidas a la ciudadanía para la sensibilización e identificación del acoso sexual, así como la apropiación del espacio público para la protección de las mujeres, personas con identidades y orientaciones sexuales diversas.

Parágrafo 1. Las campañas de concientización y sensibilización contarán con enfoque territorial, adaptándose a las necesidades de los territorios rurales para garantizar el acceso a la información en toda Bogotá.

Parágrafo 2. Se fomentará la articulación de las campañas de sensibilización con los entornos educativos de Bogotá, acorde a la disponibilidad de la Secretaría de Educación del Distrito y la autonomía de las instituciones educativas.

ARTÍCULO 7°. SEÑALIZACION DE ESPACIOS PÚBLICOS. La Administración Distrital, en cabeza de las entidades competentes, establecerá la regulación respectiva para instalar en espacios públicos, avisos que visibilicen la información relacionada con la prevención, atención y reducción del acoso sexual en el espacio público y establecimientos de acceso público.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

ARTÍCULO 8°. INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS. Las entidades distritales que tengan a cargo observatorios que incluyan información sobre violencias y las percepciones en el espacio y transporte público propenderá por la optimización de las variables, con la finalidad de incluir información relacionada con los lugares de ocurrencia de los hechos y la caracterización de las personas que son víctimas.

Parágrafo: Las entidades a cargo de los observatorios reportarán periódicamente al Observatorio de Mujeres y Equidad de Género de Bogotá—OMEG, a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer, la información señalada con las variables indicadas.

ARTÍCULO 9°. INFORMES. Cada 25 de noviembre, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, las entidades encargadas presentarán al Concejo de Bogotá un informe de evaluación y cumplimiento de las disposiciones de este acuerdo.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se aprobó en votación ordinaria la PONENCIA POSITIVA CONJUNTA del Proyecto de Acuerdo 143 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria el TÍTULO de la ponencia positiva conjunta del Proyecto de Acuerdo 143 de 2025.

Se aprobaron en votación ordinaria las ATRIBUCIONES de la ponencia positiva conjunta del Proyecto de Acuerdo 143 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria los ARTÍCULOS DEL 1 AL 5 de la ponencia positiva conjunta del Proyecto de Acuerdo 143 de 2025.

Se aprobó en votación ordinaria la RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA Y LA VOLUNTAD DE QUE EL PROYECTO DE ACUERDO 143 DE 2025 PASE A SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CORPORACIÓN.

**Texto aprobado en primer debate en la Comisión Segunda Permanente de
Gobierno en sesión del día 05 de marzo de 2025.**

PROYECTO DE ACUERDO N. 143 DE 2025
**“POR MEDIO DEL CUAL SE GENERAN ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL USO DE
DRONES EN EL PATRULLAJE AÉREO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

ACUERDA:

Artículo 1.- Objeto y Ámbito de aplicación. Generar una estrategia para fortalecer el uso de sistemas aéreos remotamente tripulados (drones) en el patrullaje de la Policía Metropolitana de Bogotá, esto con el fin de vigilar minuciosa y constantemente de mayor riesgo en la presentación de delitos, atendiendo así con más rapidez y efectividad los temas de seguridad de la ciudad.

Artículo 2.- Ejecución. La secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá y demás entidades competentes realizaran la planeación, dirección, ejecución y evaluación de la estrategia.

Artículo 3.- Lineamientos: La estrategia deberá contener como mínimo los siguientes lineamientos:

- Hacer un diagnóstico del estado actual de los drones con los que cuenta la Policía Metropolitana de Bogotá.
- Generar y aplicar un plan de capacitación para el manejo de los drones de acuerdo a la reglamentación legal.
- Realizar un plan de trabajo donde se establezcan las actividades, las fechas y los responsables de cada actividad para llevar a cabo la estrategia.

Artículo 4.- Plazo. La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación con la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. contará con un término de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, para su implementación.

Artículo 5.- Vigencia. El presente Acuerdo Distrital rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

5. CONSTANCIA DE UN CONCEJAL O UNA BANCADA

Intervinieron los Hs.Cs. Marco Acosta, Andrés Darío Onzaga, Julián Uscátegui Pastrana y Jesús David Araque.

6. ESTADO DEL DEBATE AL FINALIZAR LA SESIÓN

Se concluye el debate. Con la constancia de la aprobación de los proyectos de acuerdo 238 de 2025, proyectos de acuerdo acumulados 024 y 088 de 2025 y el proyecto de acuerdo 143 de 2025.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESOS GESTIÓN NORMATIVA - CONTROL POLÍTICO - ELECCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DISTRITALES	CÓDIGO: GNV-CTP-ESP-FO-004
	ACTA SUCINTA	VERSIÓN: 08
		FECHA: 31-Ago-2022

7. CONSTANCIA DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL O DE LA INEXISTENCIA DE LOS MISMOS.

No existieron compromisos por parte de la Administración.

PUBLICACIÓN: El acta será publicada en medio electrónico para consulta interna y externa.



H.C. ANDRÉS BARRIOS BERNAL
Presidente



DAVID ANTONIO GARZÓN FANDIÑO
Subsecretario de Despacho

Elaboró: Alejandra Morales Jácome
Revisó: David Antonio Garzón Fandiño